CONTRATO NÚMERO 0982 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO TERCIARIAS 196 NIT. 901.583.979-4.**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra,, **MARIO GERMAN GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.290.283 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TERCIARIAS 196**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 982 del 17 de mayo 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **MARIO GERMAN GARCÍA GARCÍA** suscribieron el Contrato de Interventoría N° 982 de 2022, el 22 de mayo de 2022, cuyo objeto es*:* **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE – LOTE 7".**

2) Que mediante oficio No SVR 49262 dirigido al **CONTRATISTA**, el Subdirector de Vías Regionales del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoría N° 982 de 2022 a partir del 22 de agosto de 2022.

3) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría N° 982 de 2022, se estableció en **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.993.075.148) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de julio de 2024.

4) Que el 06 de diciembre de 2022, las partes suscribieron adición No. 1 y Modificación No. 1, al Contrato de Interventoría N° 982 de 2022, el 06 de diciembre de 2022.

5) Que las partes suscribieron Prorroga N° 01, al Contrato de Interventoría N° 982 de 2022, el 31 de julio de 2024, en la cual acordaron como fecha de terminación el 31 de octubre de 2024.

6) Que mediante oficio SVR-SUC-279-2024 del 15 de octubre de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita prorrogar el Contrato de Interventoría N° 982 de 2022. de acuerdo con las siguientes justificaciones:

"(…)

En razón a que el contrato de obra del municipio de San Antonio de Palmito, tiene en proceso de legalización una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 con el fin de cumplir con el alcance de las metas físicas prevista en el mismo, de manera atenta solicitamos prorrogar el contrato de interventoría precitado, hasta la misma fecha, es decir ***hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024,*** *toda vez que actualmente el contrato tiene fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2024.*

*Debemos destacar que esta prórroga **no requiere recursos financieros adicionales**, y que únicamente se requiere una reprogramación de los ya existentes.. (…)"*

7) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 15 de octubre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor Contrato de Interventoría, Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8) Que de acuerdo con el documento MEPI-MN1-IN-12-FR-1 del 15 de octubre de 2024, el resumen financiero el valor facturado (incluido IVA) es $ 2.601.266.3366,00 y el saldo por ejecutar (incluido IVA) es $558.808.812,00

9) Que **EL CONTRATISTA**, no tiene en cursos procesos administrativos sancionatorios vigentes.

10) Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Adición No. 1 y Modificación No. 1, fueron aprobadas por **EL INSTITUTO** a través de la plataforma transaccional SECOP II el 08 de agosto de 2023.

11) Que con Memorando 2024I-VBOG-082881 del 31 de octubre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 982 de 2022 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 982 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del I**NTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento, las cuales deberán se allegadas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 982 de 2022 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.